



Resolución No. 02
(23 de agosto de 2008)

"Por la cual se establece la gestión y desarrollo de los proyectos de la asociación en materia de asesoría técnica y administrativa".

La Junta directiva de acuerdo a las atribuciones y funciones que le confieren los estatutos y en especial al literal e del Artículo 26 y,

Considerando:

- a. Que es uno de los objetivos específicos de ASEIBI, prestar asesoría técnica y administrativa al sector público y privado en el planeamiento, organización y desarrollo de las unidades, programas y sistemas de información.
- b. Que se constituye en una forma de difundir la labor social de la profesión, la participación en las diversas convocatorias y ejecución de programas y proyectos en el campo de la ciencia de la información.
- c. Que la ejecución de proyectos, la interventoría, la consultoría y la asesoría técnica son actividades en las que los asociados pueden ofrecer el conocimiento del campo disciplinar y por tanto hace parte de una de las formas de promoción profesional.
- d. Que la asociación por intermedio de dichas actividades percibe algunos recursos económicos, y a través de ellos logra un sostenimiento y mantenimiento de su patrimonio tanto social, como material.
- e. Que es necesario contar con una figura que se responsabilice de la asesoría y gestión de las actividades y proyectos que realice las acciones pertinentes para el buen desarrollo de los proyectos, asesorías, interventorías, consultorías y demás acciones que propendan por las ejecutorias en las que la asociación sea beneficiada y su razón de ser enaltecida.
- f. Que en reunión ordinaria de la Junta Directiva fueron estudiadas las alternativas más viables para el desarrollo de estos objetivos y por unanimidad fue aprobada la figura de asesoría técnica y administrativa, como consta en el acta No. 419 de 23 de agosto de 2008.



Resuelve:

Artículo primero. Creación y naturaleza. Crease la figura de asesoría técnica y administrativa encargada de gestionar y desarrollar los proyectos en los que la asociación se comprometa bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.

Dicha figura estará representada en un profesional de la bibliotecología y o la archivística, con el que se establezca relación de confianza y compromiso para representar los intereses de la asociación en las diversas actividades y proyectos propios de las profesiones antes mencionadas y con quien se establecerá una contraprestación, en común acuerdo, de sus honorarios y responsabilidades.

Artículo segundo. Honorarios. Se convendrán honorarios por el pago de sus servicios por un valor del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades de cada proyecto ejecutado, pagaderos a la culminación y la entrega a satisfacción de cada proyecto.

Parágrafo único: En el caso de no obtener utilidad por el desarrollo de un proyecto o que se genere pérdida en la ejecución del mismo no se considerara la Junta ni la Asociación responsable de honorarios para el gestor del proyecto. Salvo que se compruebe problemas técnicos o fortuitos ajenos a las consideraciones de aprobación del mismo.

Artículo tercero. Funciones. Corresponde a esta asesoría técnica y administrativa las siguientes funciones:

- a. Diseñar y presentar las propuestas requeridas a la asociación para el desarrollo de proyectos y acciones puntuales en cumplimiento de la razón de ser de ASEIBI, a la Junta Directiva.
- b. Ejecutar los proyectos en los que ASEIBI se vea favorecida.
- c. Realizar las respectivas contrataciones que se requieren en cada una de las intervenciones en cooperación con la Junta Directiva.
- d. Elaborar y presentar los informes respectivos de cada una de las ejecuciones
- e. Administrar toda la documentación de cada una de las ejecuciones e intervenciones
- f. Hacer entrega a la Junta Directiva a la culminación de cada proyecto de los informes y toda la documentación resultante.

Artículo cuarto. Responsabilidades de la Junta Directiva. En cuanto al seguimiento de cada uno de los proyectos e intervenciones la Junta directiva debe:

- a. Establecer una comisión transitoria para valorar la solicitud de cada propuesta de intervención.
- b. Considerar para la valoración de cada propuesta, además de su pertinencia social, la viabilidad económica, que no debe ser menor al 5 % de la utilidad del proyecto y puede negociarse entre el 15 y el 25 % de utilidad para cada ejecución.



Asociación de Egresados de la Escuela Interamericana
Bibliotecología - Universidad de Antioquia

- c. Considerar para la ejecución de cada proyecto, la contratación del personal de acuerdo al perfil profesional que requiera el proyecto y este debe estar bajo la dirección del asesor de cada proyecto o según lo estime conveniente este último.

Artículo quinto. *Seguimiento e informe técnico.* De cada una de las ejecuciones, la asesoría técnica y administrativa elaborara y presentara un informe técnico en el que consten las principales actividades desarrolladas, resultados obtenidos y recomendaciones, a la Junta directiva y esta última mantendrá un cuadro informativo de las propuestas y proyectos en desarrollo con un seguimiento de ejecuciones, presupuestos y financiación.

Dado en Medellín, el 23 de agosto de 2008.


ALVARO OSORIO TUBERQUIA
Presidente


CARLOS ARTURO MONTOYA C.
Secretario

